

La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, 15 de abril de 2016

En referencia a la solicitud de acceso a información institucional, número de presentación 410 de fecha 05 de abril de 2016, en la cual solicita: 1. Copia de reserva

2. Copia de precalificación de la solicitud numero 11857 a nombre del señor

Analizada la misma SE CONSIDERA:

- I. Admítase la solicitud de información No. 410, en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- II. En atención a la solicitud de acceso presentada se verifico que esta versa sobre **Datos personales**, de conformidad a lo regulado en los Arts. 6 literal a) y 36 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se requirió la información a las siguientes Unidades Administrativas: Área de Atención al Cliente y Área de Activos Extraordinarios.
- III. Las Unidades Administrativas consultadas brindan las siguientes respuestas Área de Activos Extraordinarios: proporciona copia simple de reserva a nombre de [redacted] Área de Atención al Cliente informa: el trámite es una vivienda recuperada de acuerdo al sistema, el área de atención al cliente no realiza trámites de ventas de inmuebles recuperados la solicitud se refleja abortada.
Por tanto, conforme a lo determinado en los Artículos 36 literal a), 37, 61, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE**:
 - a) Concédase el acceso a la información.
 - b) Entréguese al solicitante la presente resolución junto con la información proporcionada.
 - c) Notifíquese en el medio y forma señalados para tales efectos.



Ing. Mario Héctor Monterrosa Molina.
Oficial de Información
mario.monterrosa@fsv.gob.sv